

# MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**11924** ORDEN de 9 de mayo de 1988 sobre concesión de subvenciones a Empresas o Entidades diversas para financiar acciones relativas al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas, mediante un mejor acceso a los servicios avanzados de Telecomunicaciones.

Ilmos. Sres.: La Comunidad Económica Europea aprobó, con fecha 26 de octubre de 1987, el Programa de Intervención presentado por el Estado español, por el que se determina el desglose, por Comunidades y líneas de acción, de la asignación de fondos, correspondientes a nuestro país, del Reglamento CEE número 3.300/86, por el que se establece un Programa Comunitario relativo al desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad, mediante un mejor acceso a los servicios avanzados de Telecomunicaciones (Programa STAR).

Hasta 1991, fecha de conclusión del citado Programa, en función del desglose por líneas de acción aprobado por la CEE, se dispondrá de fondos para inversiones directas del Estado y subvenciones en los Presupuestos Generales del Estado, Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (Dirección General de Telecomunicaciones), hasta la cuantía total del Programa de Intervención.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley 44/1983, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1984, para la concesión de las subvenciones afectas a dicho Programa, se hace preciso que, con carácter previo a la disposición de fondos, se determine el sistema y criterios por el que se van a regir las mismas.

El sistema que se establece, se encamina a otorgar subvenciones coincidentes con las líneas de acción previstas en el Reglamento 3.300/86, de la CEE, en sus artículos 4.º y 5.º 1, a Empresas o Entidades concesionarias de servicios portadores y finales de telecomunicación, que prestan dichos servicios en régimen de monopolio, en virtud de lo dispuesto en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, y a otras Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, que, al no estar inmersas directamente en actividades empresariales, no producirán distorsiones en la competitividad de las Empresas, y a su igualdad de acceso a los mercados.

En su virtud, dispongo:

Primero.-Podrán solicitarse subvenciones, al amparo de la presente Orden, para las acciones comprendidas en los artículos 4.º y 5.º 1, del Reglamento CEE 3.300/86, que pretendan desarrollarse en alguna de las zonas comprendidas en las señaladas por dicha Comunidad como aptas para la obtención de fondos Feder, en su Resolución de 1 de junio de 1987.

Segundo.-Las subvenciones a que se refiere el número anterior podrán otorgarse a:

- Las Empresas y Entidades prestadoras de servicios finales y portadoras de telecomunicación.
- Las Entidades, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro y que no tengan como fin la actividad empresarial directa.

Tercero.-Las solicitudes que se formularán con cargo al correspondiente Crédito de los Presupuestos Generales del Estado, durante los años de vigencia del Programa STAR, se presentarán acompañadas del proyecto concreto de la acción que se pretende desarrollar ante la Dirección General de Telecomunicaciones, según el modelo debidamente cumplimentado, que se adjunta como anexo a la presente Orden.

Cuarto.-La concesión de subvenciones será acordada, dentro de los límites previstos en los Créditos citados, y previo estudio de los proyectos y documentación que se presenten con la solicitud, por el Director general de Telecomunicaciones, siempre que el valor de las ayudas aportadas por la Administración no supere los 100 millones de pesetas, y por la Secretaría General de Comunicaciones, cuando dicho valor se encuentre entre 100 y 250 millones de pesetas. En todos los demás casos, la competencia corresponderá al Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, sin perjuicio de la delegación realizada en el Subsecretario del Departamento por la Orden de 22 de enero de 1986.

Quinto.-1. En el acto de la concesión, se establecerán las condiciones y requisitos que deberá cumplir la Empresa o Entidad beneficiaria para su pago. Asimismo, se hará constar el importe de la subvención y las circunstancias del proyecto en atención a las que se otorga, así como su condicionamiento a la efectiva y exacta realización del mismo y el desglose parcial a efecto de pago.

2. Para las acciones a que se hace referencia en el artículo 6.º 3, del Reglamento CEE 3.300/86, serán de aplicación las limitaciones establecidas en dicho texto legal.

Sexto.-1. En la Resolución concedente podrán constar determinadas condiciones basadas en circunstancias técnicas decisivas para las mismas, de estricta observancia, bajo apercibimiento de revocación, de forma que su incumplimiento operará como condición resolutoria del acto de concesión.

2. Asimismo, en la Resolución concedente se podrán hacer constar determinadas condiciones que incidan en una mayor repercusión social de la acción a la que se otorga la subvención, en el área geográfica en que se desarrolle.

Séptimo.-Una vez realizado el proyecto, el beneficiario solicitará un certificado del Órgano o Entidad que se designe en cada caso, en la Resolución de concesión. El certificado habrá de contener, además de la acreditación de la inversión realizada, si procede, el cumplimiento de las condiciones específicas previstas en la Resolución.

Octavo.-La Resolución concedente y el certificado debidamente conformado en la forma prevista en el número anterior de la presente Orden, servirá a la Dirección General de Telecomunicaciones para tramitar el oportuno expediente de gasto. Una vez esté autorizado, se liberarán los fondos al beneficiario de la subvención.

Noveno.-1. El órgano o Entidad a que hace referencia el número séptimo podrá extender certificados parciales que expresen su relación con el total del proyecto y que sean válidos para percibir la parte de la subvención que a aquellos corresponda.

2. En atención a la naturaleza del proyecto, la Dirección General de Telecomunicaciones podrá acordar el libramiento de los fondos al beneficiario de la subvención con carácter anticipado y previo a la realización de la inversión, siempre que el beneficiario presente como garantía un aval bancario o de Entidad financiera, por el importe de la subvención concedida, aval que se le devolverá cuando tenga lugar la certificación de la realización del proyecto que motivó la concesión de la subvención.

Décimo.-En caso de incumplimiento por el beneficiario de las condiciones impuestas por el concedente de la subvención, ésta podrá ser revocada, previa instrucción del correspondiente expediente, con pérdida de los beneficios concedidos y reintegro de las subvenciones recibidas.

Undécimo.-Para la concesión de las subvenciones a que se hace referencia en la presente Orden, el solicitante deberá justificar que se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda, de 28 de abril de 1986, y de 25 de noviembre de 1987, respectivamente.

## DISPOSICION TRANSITORIA

Para las zonas para la que haya concluido el plazo, por el que se otorgaba el derecho a fondos Feder, podrán aprobarse las ayudas que procedan, siempre que hayan sido solicitadas con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de Zona ayudada.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de mayo de 1988.

CABALLERO ALVAREZ

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones e Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

## ANEXO

### Programa STAR

## MEMORIA PARA SOLICITAR SUBVENCION A LA DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

### 1. Descripción de la Entidad peticionaria.

|               |                          |
|---------------|--------------------------|
| 1.1 Nombre    | 1.2 C. I. F.             |
| 1.3 Domicilio | Teléfono<br>Télex<br>Fax |
| Población     | Provincia                |

2. Descripción de la Entidad que desarrollará el proyecto.

|               |              |
|---------------|--------------|
| 2.1 Nombre    | 2.2 C. I. F. |
| 2.3 Domicilio | Teléfono     |
| Población     | Télex        |
|               | Fax          |
|               | Provincia    |

2.4 Fecha de constitución

2.5 Historial

2.6 Actividades realizadas por la Entidad relacionada con el proyecto para el que se solicita aportación durante los tres últimos años.

|  |
|--|
|  |
|  |

3. Datos del representante de la Entidad, para cuantas cuestiones se susciten, en cuanto a la solicitud para su aprobación.

Nombre .....

Puesto o cargo que ocupa .....

Dirección .....

Télf. .... Télex ..... Fax .....

4. Descripción del proyecto.

4.1. Descripción técnica del proyecto.

- 4.1.1 Título del proyecto.
- 4.1.2 Objetivos.
- 4.1.3 Justificación.
- 4.1.4 Se trata de un proyecto de:
  - 4.1.4.1 Creación .....
  - 4.1.4.2 Reposición .....
  - 4.1.4.3 Ampliación .....
  - 4.1.4.4 Mejora .....

4.2 Lugar donde se desarrollará el proyecto y/o ámbito geográfico que abarcará.

- 4.2.1 Centro donde se realizará el proyecto.
  - 4.2.1.1 Domicilio.
  - 4.2.1.2 Municipio.
  - 4.2.1.3 Provincia.
  - 4.2.1.4 Teléfono.
  - 4.2.1.5 Télex .....
  - 4.2.1.6 Fax .....
- 4.2.1.5 Ámbito geográfico que abarca .....
- 4.2.1.6 Otros datos .....

4.3 Plazo de ejecución.

- 4.3.1 Fecha de comienzo .....
- 4.3.2 Fecha de terminación .....

4.4 Exposición técnica detallada del proyecto (incluyendo características y especificaciones). (Se podrá adjuntar además de esta exposición, la correspondiente memoria proyecto).

|  |
|--|
|  |
|--|

4.5 Programación del trabajo:

Fases del proyecto y tiempo aproximado de duración de cada fase.

4.6 Colaboradores principales en la ejecución del proyecto.

4.7 Instalaciones y equipos.

4.7.1 Relación de instalaciones y equipos a utilizar en el proyecto.

4.7.2 Importe (pesetas).

4.8 Análisis del presupuesto del proyecto.

|   |
|---|
| A) Presupuesto total estimado (pesetas) .....                     |
| B) Coste de personal (pesetas) .....                              |
| C) Coste de equipos y materiales (pesetas) .....                  |
| D) Costes indirectos (subcontratos, viajes, etc.) (pesetas) ..... |
| E) Desglose anual (pesetas) .....                                 |
| Año      Año      Año      Año                                    |

4.9 Financiación de las inversiones necesarias para acometer el proyecto.

| Fuente de financiación | Importe (pesetas) | Grado de avance en la obtención |
|------------------------|-------------------|---------------------------------|
|                        |                   |                                 |

4.10 Importe de la aportación solicitada a la Dirección General de Telecomunicaciones (pesetas).

1.º año    2.º año    3.º año    4.º año    Total

Firma del Gerente o representante de la Empresa o entidad.

Fdo.:

Fecha:

NOTAS:

Dirección a la que se remitirán las solicitudes:

Dirección General de Telecomunicaciones, C. C. P. de Chamartín -Programa STAR- planta 8.ª, despacho 3, 28070 Madrid.

Télf.: 733 55 00. Ext. 10/40

Télex: 44100

Fax: 733 36 84

En esta Dirección General estarán a disposición de los interesados las relaciones de zonas y poblaciones, así como los límites para cada una de ellas susceptibles de recibir ayuda en función del Reglamento al que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Orden.